



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de noviembre de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral De Primera Instancia
Demandante:	JORGE ALBERTO MUÑOZ RINCÓN
Demandada:	PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS S.A.
Radicado:	050013105002 20230044300
Asunto:	Inadmitir Demanda

Consideraciones:

Este Despacho es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2-1 y 5 del CPTSS, verificada la demanda y sus anexos se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, y demás normas procesales aplicable, al presentar las siguientes falencias:

En el acápite de pruebas:

- Se relacionan en la demanda 49 archivos en Excel, pero sólo se entregan en los anexos 47 archivos, debe aportar los archivos faltantes.
- Se debe aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por el señor JORGE ALBERTO MUÑOZ RINCÓN en contra de PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS S.A. para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado ALEJANDRO ECHAVARRÍA DAPENA, quien actúa en calidad de abogado adscrito a la firma apoderada especial DUQUE PÉREZ Y ECHAVARRÍA S.A.S., sociedad de servicios jurídicos identificada con NIT 900.931.608, para que represente a su patrocinado conforme a las voces del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eafc3b67df9729044cf05ba505ebc5f6269649e849aa17c3e6e0959cb5146f1**

Documento generado en 07/11/2023 03:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>